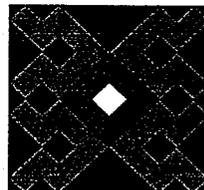


DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A
LA REPUBLICA MEXICANA"



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 20 de febrero de 2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

20 FEB 2024

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno **PUNTO DE ACUERDO** que solicito sea tratado como de urgente y obvia resolución, por el que **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, Y A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SE ESTABLEZCAN LAS GUARDIAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EMISIÓN URGENTE DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE ACUDAN A SOLICITAR LA PROTECCIÓN JUDICIAL A LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y MIXTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y CUMPLAN CON SU DEBER DE PREVENIR FEMINICIDIOS**, lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 FEB 2024
11:24 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

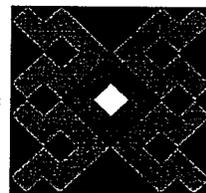
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADA **LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A
LA REPUBLICA MEXICANA"



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo el me permito someter a la consideración del pleno PUNTO DE ACUERDO por el que, **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, Y A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SE ESTABLEZCAN LAS GUARDIAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EMISIÓN URGENTE DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE ACUDAN A SOLICITAR LA PROTECCIÓN JUDICIAL A LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y MIXTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y CUMPLAN CON SU DEBER DE PREVENIR FEMINICIDIOS.**

al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A
LA REPUBLICA MEXICANA"



Desafortunadamente Oaxaca no escapa de las estadísticas en cuanto a feminicidios, pues solamente en la pasada administración de gobierno estatal de Alejandro Murat, dejó un saldo de más de 708 feminicidios; aunado con los datos proporcionados del Secretariado Ejecutivo Nacional del año pasado, nuestro estado se situó en los primeros 5 lugares con el mayor número de feminicidios.

Por lo que se refiere a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en Oaxaca el 67.1% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida, siendo el ámbito de pareja, en donde las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida con 42.5%, siguiéndole los ámbitos comunitario y familiar.

Lo más preocupante que los datos de dicha encuesta el 13.1% de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual en el ámbito de pareja han denunciado, y el 7.1% no han denunciado la violencia vivida en el ámbito familiar.

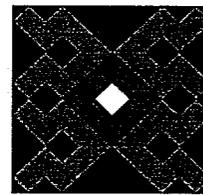
En el mismo sentido la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI, establece que las víctimas, no denuncian en primer término porque consideran que denunciar es una pérdida de tiempo, y en segundo término por desconfianza al sistema de justicia.

La ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género establece en su artículo 24 lo concerniente a las órdenes de protección a favor de las víctimas estableciendo:

Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctimas, son fundamentalmente precautorias y cautelares, sin que sean condicionadas a la iniciación de una denuncia o de un proceso judicial para su emisión, deberán otorgarse de oficio o a petición de la víctima o víctima indirecta, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A
LA REPUBLICA MEXICANA"



LEGISLATURA

· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

En el mismo sentido observamos que quienes están legitimados para solicitar órdenes de protección son:

- a) La víctima o víctima indirecta en situación de riesgo, sus familiares, representantes legales, autoridades comunitarias o representativas.
- b) La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- c) Las organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo el acompañamiento, asesoría y programas de protección de los derechos de las mujeres y la familia, cuando la víctima y/o víctima indirecta así lo solicite por escrito, se encuentre grave o presente alguna discapacidad que le impida solicitar la protección.
- d) En el caso de menores de edad por la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca.

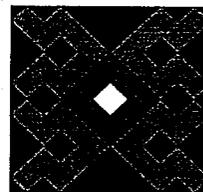
Bajo este análisis las órdenes de protección son de naturaleza administrativa las cuales son emitidas por el Ministerio Público; pero también encontramos las de naturaleza jurisdiccional otorgada por los órganos encargados de la impartición y administración de justicia.

Sin embargo a pesar de estar reguladas las órdenes de protección en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en la realidad encontramos obstáculos; pues en la Fiscalía así como en los juzgados difícilmente las emiten, siendo que en su mayoría argumentan no ser de su competencia.

Otro de los obstáculos que encontramos, es que en los juzgados familiares y mixtos solo atienden de lunes a viernes de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, negando la atención fuera de este horario y en días inhábiles o período vacacional no se brinda la atención a los casos urgentes de violencia contra las mujeres y las víctimas son remitidas a la Fiscalía General del Estado, en donde encuentran otra serie de obstáculos, uno de ellos el miedo a denunciar.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A
LA REPUBLICA MEXICANA"



EL PODER DEL PUEBLO

Cabe señalar que es indispensable modificar el Acuerdo General 1/2024 emitido por el Tribunal Superior de Justicia por el que se establece el calendario judicial de periodos vacacionales, días inhábiles y de suspensión de labores para el año dos mil veinticuatro, para que sea acorde a la realidad que viven miles de mujeres en situación de violencia en el Estado, que requieren los servicios judiciales para recibir protección ante un posible riesgo feminicida, y que encuentran obstáculos al acudir a solicitar la protección judicial en días de suspensión de labores, días inhábiles y periodos vacacionales, máxime que el Estado de Oaxaca es un Estado con declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidios.

En este sentido es indispensable realizar un exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que revise y en su caso modifique el acuerdo 1/2024 y logre a través de una coordinación institucional con la Fiscalía General del Estado, la habilitación de las guardias necesarias para garantizar la emisión de órdenes de protección en materia familiar, y se garantice la presencia de agentes del ministerio públicos en los juzgados civiles, familiares y mixtos, para que el poder judicial cumpla su deber de prevenir violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños y de esta manera logren prevenir Femicidios; por lo que propongo que el presente punto de acuerdo sea considerado como de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, Y A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SE ESTABLEZCAN LAS GUARDIAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EMISIÓN URGENTE DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE ACUDAN A SOLICITAR LA PROTECCIÓN JUDICIAL A LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y MIXTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y CUMPLAN CON SU DEBER DE PREVENIR FEMINICIDIOS.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A
LA REPUBLICA MEXICANA"

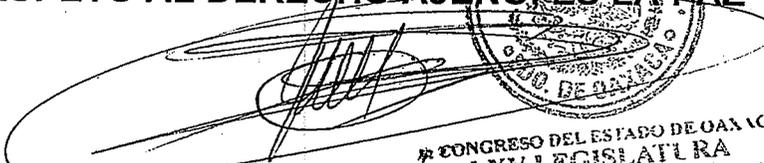


TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DIPUTADA
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)